



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024

SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

VISTO para resolver en el expediente CTSTPS-CVP-052/2024, relativo al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 330027124000577; y

RESULTANDO

1. Que el 26 de marzo de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número 330027124000577, en la que se requirió:

“Respecto a la Unidad de Asuntos Jurídicos o su homóloga en la institución, requiero la siguiente información: 1. Estructura Orgánica completa. Debe comprender desde la jerarquía más alta a la más baja. Debe incluir al personal de mando, de estructura, de base, de designación directa, de prestación de servicios, honorarios y asimilados a salarios, señalar el tipo de contratación. 2. Por cada una de las personas contratadas se deben señalar sus actividades específicas, el perfil de puesto o las que se incluyan en el documento oficial donde consten las funciones o actividades a desempeñar con independencia de su tipo de contratación. 3. Por cada una de las personas señalar el monto salarial bruto y neto desglosado, incluir los descuentos de impuestos correspondientes. La descripción debe incluir los montos de prestaciones y en su caso, si existen prestaciones adicionales al salario y que se entreguen por otros medios diferentes, como vales por ejemplo. 4. Montos totales (bruto y neto) y descuentos por impuestos de cada uno de los contratos de prestación de servicios, por honorarios y asimilados. 5. Presupuesto total asignado a la Unidad desglosado por rubro específico autorizado. Señalar esta información desglosada por año de los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Señalar la cantidad total del monto autorizado que aplico la Unidad de cada uno de los años señalados en este punto. 6. Número total de asuntos contenciosos y administrativos materialmente jurisdiccionales que se encuentren en trámite, es decir, que no estén archivados como asuntos totalmente concluidos. Debe incluir, asuntos penales, civiles, mercantiles, fiscales, administrativos, laborales y de amparo, así mismo, de procedimientos de responsabilidad patrimonial del estado, recursos de revisión (queja, reclamación o rectificación, según aplique internamente con la normatividad de la institución). Señalar el monto total de los pasivos contingentes y el desglosado de cada caso en concreto comprendiendo todas las materias y procedimientos señalados en el punto anterior. 7. Considerando todas las materias y procedimientos señalados en el punto anterior, señalar los asuntos tramitados y concluidos en los años 2021, 2022, 2023 y 2024. 8. Número de solicitudes de acceso a la información y de derechos arco recibidas en el año 2021, 2022, 2023 y 2024. Señalar el número de recursos de revisión recibidos también en esos años y el número total de recursos de revisión en trámite a la fecha de la recepción de la solicitud, señalando el año en el cual se originó cada uno. 9. Número de quejas, denuncias o procedimientos en trámite ante la CNDH y el CONAPRED, y sus homólogos en las entidades federativas, desglosando al número por institución de las señaladas que conoce del asunto. Número total de recomendaciones y resoluciones por disposición que se encuentran pendientes de cumplir. Al tratarse información pública, señalar el número de la recomendación o resolución por disposición de que se trate. 10. Señalar el promedio de calificación que el INAI dio al sujeto obligado en; Obligaciones de Transparencia (SIPO), Atención a solicitudes de información, Sistema de Protección de Datos Personales y Dimensión de Verificación de Capacidades Institucionales. 11. Promedio anual total de instrumentos dictaminados por año de 2021, 2022, 2023 y 2024. Debe incluir y desglosarse por contratos, convenios, normas, normas internas, acuerdos, manuales, lineamientos y circulares. 12. Número de quejas, procedimientos o denuncias contra servidores públicos adscritos a la Unidad Jurídica en trámite ante el Órgano Interno de Control, Órgano Especializado (a partir de la entrada en vigor del Acuerdo por el que se extinguen órganos internos de control específicos), la Secretaría de la Función Pública o el Tribunal de Justicia Administrativa en materia de responsabilidades de los servidores públicos. ----FALTA ESPACIO PARA REDACTAR, MI SOLICITUD CONTINUA CONFORME AL ARTS 8 Y 16 CPEUM----

Datos complementarios: ----FALTA ESPACIO PARA REDACTAR, MI SOLICITUD CONTINUA CONFORME A LOS ARTS 8 Y 16 CPEUM----CONTINUA LA SOLICITUD CON LAS PREGUNTAS 13 Y 14: 13. Señalar los comités y grupos de trabajo en los que participa la Unidad Jurídica y el carácter con el que lo hace. Por ejemplo, Comité de Adquisiciones, Comité de Ética, Comité de Mejora Regulatoria Interna, etcétera. 14. Señalar el número de los asuntos en materia de derechos de autor o patentes que se encuentren pendientes de trámite. No estoy solicitando que se me remita a otras páginas diversas o se me indique en donde puedo encontrar la información, estoy solicitando que la información me sea entregada en forma concreta, directa, sucinta y completa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Si existe información que no "quepa" por

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024**

**SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

su tamaño, favor de crear ligas para descargarla, con ello se eficienta el ejercicio de mi derecho al acceso a la información y respeta el principio de economía procesal." (sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en internet por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que, mediante oficios del 27 de marzo de 2024, la Unidad de Transparencia envió la solicitud de información con número de folio 330027124000577, a las Unidades Administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ésta.
4. Que mediante el oficio número 500/UAF/503/2024, del 17 de abril de 2024, el Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas dio cuenta del resultado de la búsqueda realizada en sus unidades administrativas adscritas la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección General de Programación y Presupuesto, informó al Comité de Transparencia, lo siguiente:

Dirección General de Programación y Presupuesto

En atención a:

[...] "4. Montos totales (bruto y neto) y descuentos por impuestos de cada uno de los contratos de prestación de servicios, por honorarios y asimilados. 5. Presupuesto total asignado a la Unidad desglosado por rubro específico autorizado. Señalar esta información desglosada por año de los años 2021, 2022, 2023 y 2024. Señalar la cantidad total del monto autorizado que aplico la Unidad de cada uno de los años señalados en este punto."

Respuesta.

En atención al punto que se contesta y después de una búsqueda exhaustiva y pormenorizada en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Información Financiera perteneciente a esta Dirección General, se localizó la información solicitada, la cual se adjuntan.

Dirección General de Recursos Humanos

Al respecto, la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como en atención al principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 23, 129 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 6, 9, 10, 68, 130 párrafo cuarto y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace de su conocimiento lo siguiente:

Relativo a "...Respecto o la Unidad de Asuntos Jurídicos o su homólogo en la institución, requiero la siguiente información: I. Estructura Orgánica completa. Debe comprender desde la jerarquía más alta a la más baja. Debe incluir al personal de mando, de estructura, de base, de designación directa, de prestación de servicios, honorarios y asimilados a solarios, señalar el tipo de contratación...", se adjunta copia del organigrama que contiene la estructura orgánica completa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por lo que respecta a saber".... Por cada una de las personas contratadas se deben señalar sus actividades específicas, el perfil de puesto o los que se incluyan en el documento oficio donde consten las funciones o actividades a desempeñar con independencia de su tipo de contratación", se remite formatos de Descripción y Perfil de Puestos de la APF, mismos que corresponden al total de las plazas de la estructura orgánica.*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024**

**SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Relativo a la información "... Por cada una de las personas señalar el monto salarial bruto y neto desglosado, incluir los descuentos de impuestos correspondientes. La descripción debe incluir los montos de prestaciones y en su caso, si existen prestaciones adicionales al Solorio y que se entreguen por otros medios diferentes, como vales, por ejemplo. Montos totales (bruto y neto) y descuentos por impuestos de cada uno de los contratos de prestación de servicios, por honorarios y asimilados-", en este sentido, se adjunta la versión pública de la relación que contiene la información solicitada, lo anterior, debido a que dicha relación, contiene información confidencial relacionada con datos personales como lo son:

impuesto Sobre la Renta y descuentos retenidos a los trabajadores conformidad a lo siguiente: Por contener datos personales relativos o impuesto Sobre lo Rento (ISR) retenido o los trabajadores el cual corresponde a información Tributaria que el sujeto obligado en cumplimiento o lo obligación fiscal debe retener, informar y enterar a la autoridad fiscal de manera mensual a cuenta del impuesto anual a cargo del trabajador, convirtiéndose en parte de lo comprobación del contribuyente para la presentación de lo declaración anual de sueldos y salarios, se PROTEGE, es decir se testeo yo que su difusión violenta el secreto fiscal y podría afectar el patrimonio del trabajador.

Por contener datos personales relativos o descuentos retenidos a los trabajadores POTENCIACIÓN AL SEGURO DE VIDA COLECTIVO, PRESTAMO PERSONAL, RETARDOS Y FALTAS DE ASISTENCIA, APORTACIÓN DEL TRABAJADOR AL FONAC, CREDITO FONACOT, PENSIÓN ALIMENTICIA, CREDITO HIPOTECARITO, SEGURO DE DAÑOS FOVISSSTE) los cuales pueden ser un medio de identificación, ya que son retenciones contraídas por los sujetos y que se deben enterar en cumplimiento a lo pactado con terceros, por lo que se PROTEGEN estos datos, es decir se testan yo que su difusión podría afectar el patrimonio del trabajador.

Como puede advertirse no existe consentimiento por parte del particular titular de la información confidencial ni de su representante, por lo difusión de esto, por lo que el acceso a esta por parte de terceros no es procedente, conforme a los artículo 116 y 120 de lo Ley General de Transparencia y Acceso a lo información Pública y 113 y 117 de lo Ley Federal de Transparencia y Acceso a lo información Pública, por lo que se concluye que se clasifica como información confidencial..."

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015; Sexto y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2017; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017.
- II. Que mediante el oficio número **500/UAF/503/2024**, del 17 de abril de 2024, el Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas dio cuenta del resultado de la búsqueda realizada en sus unidades administrativas adscritas, solicitando la intervención del Comité a efecto de que confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada.
- III. Derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Recursos Humanos, **PARA RESOLVER RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** precisada en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, respecto de la solicitud **330027124000577**.
- IV. Que son fundados los motivos expresados en el oficio número **500/UAF/503/2024**, del 17 de abril de 2024, suscrito por el Mtro. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para solicitar **SE CONFIRME LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024**

**SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al respecto, si bien es cierto que en términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial que requiere el consentimiento de los particulares titulares de la misma para su difusión.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, descrita en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, contenida en la información requerida en el folio al rubro citado respecto de **impuesto Sobre la Renta y descuentos retenidos al trabajador**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, toda vez que se trata de datos que hacen identificable a una persona física relativos a su patrimonio.

V. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

En razón de lo antes expuesto, se instruye remitir a la Unidad de Transparencia en **versión pública**, la información requerida por el peticionario del folio número **330027124000577**, así como la entrega de la información por medio de **un disco compacto**, derivado de que la información **rebasa los 20 MB** permitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, previo pago de derechos para su entrega.

De lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, Sexto y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable, en términos del Resultando 4 y Considerando IV de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución al peticionario.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Recursos Humanos, a remitir a la Unidad de Transparencia, la **Versión Pública** de la información concerniente a la solicitud con número de folio **330027124000577**, en términos de lo señalado en los **Considerandos IV y V** de la presente Resolución.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024**

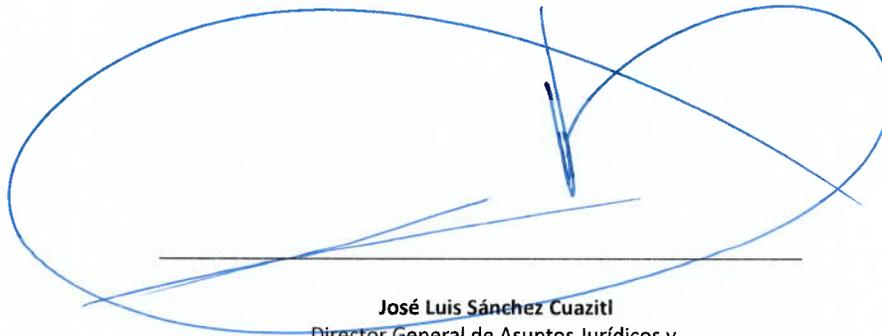
**SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

QUINTO. En el caso específico de la solicitud que motiva esta resolución, le informamos que, el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponen que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 LGTAIP y 148 LFTAIP. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", o podrá encontrar el formato en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>.
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar al número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; o bien, puede acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, Piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, transparencia@stps.gob.mx portal de Internet: <https://www.gob.mx/stps/>

SEXTO. En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 29 de abril de 2024



José Luis Sánchez Cuazitl
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

**HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-052/2024**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024

SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



ING. ARTURO RAMÍREZ FAJARDO

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales,
miembro Integrante del Comité y responsable del área Coordinadora de Archivos

HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-052/2024





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-052/2024

SOLICITUD INAI 330027124000577
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

JOSÉ RAFAEL MINOR MOLINA

Firma el Titular del Área de Especialidad en Control Interno
en el Ramo Trabajo y Previsión Social
como suplente del miembro Titular del Órgano Especializado en Control Interno
e Integrante del Comité de Transparencia, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo Séptimo del acuerdo por el que se
establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia
y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-052/2024

